



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de mayo de 2024

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0005/2024
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
PRESENTE

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00027/PRD/IP/2024**, de fecha 28 del mes de mayo del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada y que, versa en lo siguiente:

“Yo sé que esta plataforma no sirve para los fines tan diversos que me he dado, pero me ha sido efectiva para poder enviar mensajes y diversos comunicados a las Autoridades, y en este caso me gustaría mucho si alguno pudiera hacerle llegar esta demanda de amparo que una vez le presente a la entonces senadora Lucy Meza pero indebidamente un juez me desechó porque según el no había pasado tiempo suficiente para que la Senadora se tomara la libertad de contestarme, cuestión que creo que se le olvidó. Pero que espero que nuestra futura gobernadora pueda ahora así contestarme y coadyuvar conmigo en la solución de mi problema, yo que también soy oriundo del Estado de Morelos, y que me he visto perjudicado por los amigos y comparsas del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Si tuviera la voluntad de ayudarme puede muy apropiadamente contactarme a través del correo electrónico que está inmerso en el escrito de demanda adjunto a esta solicitud (SIC)”.

Del análisis de la solicitud primaria se identifica que, lo requerido **no constituye a una solicitud de acceso a la información**, toda vez que, **no se pretende acceder a información pública pre existente de este sujeto obligado contenida en algún documento generado, administrado, obtenido, adquirido, transformado o en posesión que este, contenido a su vez, en virtud de las facultades, funciones y competencias conferidas por la Ley** puesto que, el propósito del requerimiento es obtener un pronunciamiento específico mediante el cual, se dé una valoración sobre el ejercicio de las funciones de un sujeto obligado distinto al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, lo cual, sobrepasa los alcances del derecho de acceso a la información pública y, en consecuencia imposibilita para pronunciarse al respecto. Lo anterior, en el entendido que, **el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano para acceder a la información administrada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, así como, aquella que documente todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**, con la única excepción de aquella considerada información clasificada, tal y como, lo establece el



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, base I.

Así mismo, deriva que de conformidad con los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala que:

“Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados **sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

***“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (...)*

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones”.

Aunado a lo anterior, y por si lo anterior fuese poco, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Partido de Revolución Democrática en el Estado de México **NO ES EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No obstante, con la finalidad de garantizar su derecho al acceso a la información pública, a manera de orientación sugerimos dirija su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado correspondiente para dar respuesta a la solicitud en comento. Dicha solicitud podrá ser manifestada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación. Sin otro particular y por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimiento citado.

¡ATENCIÓN!
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

C.C. p. Archivo DEE PRD Edomex

